RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2025 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIOS CIENTÍFICO – TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D+i CON FINANCIACIÓN EXTERNA

La Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) es un Consorcio público creado en 2007 entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia, ahora Ministerio de Ciencia e Innovación, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de construir, equipar y operar un conjunto de infraestructuras marinas para la investigación en el campo de las ciencias y tecnologías marinas.

PLOCAN está considerado como un agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), en el ámbito marino-marítimo.

Conforme a lo establecido en los Estatutos del propio Consorcio en su artículo decimoquinto apartado e), el Director ostenta las competencias para la selección y contratación del personal del Centro teniendo en cuenta las directrices del Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, por lo que al amparo de dicha competencia.

RESUELVE

Aprobar las presentes Bases Generales que han de regir las convocatorias de puestos de trabajo de carácter laboral indefinido **asociados a la ejecución y seguimiento de los servicios científico – técnicos de proyectos de I+D+i con financiación externa.**

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

La presente convocatoria tiene por objeto realizar procesos selectivos entre todas las personas que participen en la misma, con la finalidad de proceder, a la formalización contratos de carácter indefinido según “Artículo 23 bis” de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 09 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y el Plan de Igualdad del Consorcio PLOCAN.

En aplicación de dichas normativas sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, la presente convocatoria está redactada con lenguaje inclusivo no sexista.

Igualmente se garantizarán los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad.

Toda la documentación aportada por los participantes deberá estar suscrita en español.

Las convocatorias se publicarán, como mínimo, en la página web de PLOCAN, http://www.plocan.eu., donde igualmente se publicarán los resultados de las diferentes fases del proceso de selección.

II. PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo que se convocarán bajo la modalidad de contrato indefinido conforme a estas bases generales, serán descritos en las bases específicas correspondientes.

III. BASES ESPECÍFICAS

Para cada uno de los puestos de trabajo que se convoquen, se publicarán además de éstas, unas bases específicas, que recogerán entre otra la siguiente información:

- Denominación del puesto
- Tipo de contrato
- Sistema selectivo
- Plazo de presentación de solicitudes
- Tribunal de Selección
- Funciones y competencias del puesto
- Requisitos de acceso y acreditación
- Criterios de valoración de méritos
- La retribución económica del puesto de trabajo

Las Bases Específicas incluirán además de los requisitos mínimos señalados en el apartado VI, cualquier otro requerimiento adicional relacionado con la naturaleza y funciones de los puestos objeto de cada convocatoria.

Por otra parte, también se especificará en ellas el porcentaje de valoración de la puntuación, y se establecerán los umbrales mínimos de superación.

IV. ACCESO A LA CONVOCATORIA

Para participar en esta convocatoria, toda persona interesada y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Específicas de cada uno de los

puestos de trabajo, deberá rellenar el **formulario** disponible en la página web de PLOCAN (http://www.plocan.eu) y deberá enviarlo de manera electrónica al correo electrónico indicado en las bases específicas correspondientes.

Solo la información incluida en el formulario, será tenida en cuenta para evaluar si cumple/no cumple los requisitos para participar en el proceso de selección y para la valoración de los méritos.

El aspirante al puesto sólo incluirá en el formulario, la información de aquello que pueda acreditar documentalmente y que posea original o copia compulsada. Al término del proceso, al aspirante seleccionado se le requerirá la acreditación documental de toda la información incluida en el formulario anteriormente citado.

PLOCAN se reserva el derecho a comprobar los datos aportados por los candidatos.

El correo electrónico se considerará como medio válido a efectos de requerimientos y notificaciones.

El formulario de solicitud de participación en el proceso deberá ser remitido en el plazo que se establezca en las bases específicas, contados a partir del día siguiente de la publicación de la apertura de la presentación de candidaturas, consignando en el asunto la referencia de la plaza convocada.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria, pudiendo el Tribunal de selección declarar desierta la convocatoria de esta plaza.

V. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección de este proceso selectivo es nombrado por el Director de PLOCAN y su composición se detallará en las Bases Específicas de cada uno de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, pudiendo ser delegadas las funciones del mismo mediante autorización expresa.

El Tribunal, velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en especial de los principios indicados en el apartado I de la misma.

A efectos de comunicaciones, consultas y demás incidencias, los candidatos se podrán dirigir mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico indicado en las bases específicas correspondientes.

Según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas que integran el Tribunal de Selección están obligados al deber de confidencialidad y al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que pudieran tratar para el desarrollo de sus funciones en el presente proceso de selección.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será por el sistema de concurso de méritos.

Ante la igualdad de cualificación de las candidaturas, tendrán preferencia las personas con algún grado de discapacidad. Las personas que aspiren al sistema de concurso con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

El proceso de selección comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de recepción de las solicitudes.

VI.1. Requisitos mínimos

Los aspirantes a los puestos de trabajo convocados, para ser admitidos en el proceso de selección, deberán cumplir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener, en su caso, durante la ejecución del contrato, los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros, que no es estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.- Titulación:

Poseer la titulación que se señale en las Bases Específicas de los puestos de trabajo a cubrir.

Con respecto a la referencia a “MECES”, tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de

estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la documentación que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologado o reconocido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar iniciada la tramitación para la homologación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

3.- Experiencia laboral:

Acreditar la experiencia laboral que se señale en las Bases Específicas de los puestos de trabajo a cubrir.

Se entiende por experiencia laboral la adquirida como consecuencia de haber suscrito un contrato laboral de trabajo o equivalente por cuenta propia o por cuenta ajena. Este requisito implica acreditar la experiencia solicitada en las bases específicas. Esta experiencia abarca los siguientes aspectos de los trabajos realizados: tiempo durante el que lo ha desempeñado, naturaleza del mismo, categoría y/o funciones del puesto desempeñado.

Se deberá presentar la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documentación equivalente.

En caso de requerirse por parte del Tribunal, deberá aportarse documentación laboral.

En ningún caso, podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas.

4.- Idiomas:

Se requiere, para estos puestos de trabajo, el nivel de idioma que se solicite en las Bases Específicas de los mismos. Dicho nivel se corresponde con el MCERL (Marco Común Europeo para las Lenguas), en sus aspectos de comprensión auditiva, compresión de lectura, interacción oral, expresión escrita. La acreditación se realizará de la forma que se establece en las Bases Específicas de cada puesto.

5.- Experiencia en el uso de las TIC y/o programas informáticos:

Se podrá requerir, experiencia en el uso de Tecnologías/Programas informáticos concretas/os, que figurarán en las Bases Específicas del puesto de trabajo.

Asimismo, señalar que no podrán participar en este proceso selectivo, quienes hubiesen sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no podrá participar en este proceso selectivo, quien se encuentre afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla el RD 598/95 y la Ley 53/84.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas para optar al puesto de trabajo se realizará a través de la información aportada en el formulario y la documentación acreditativa de dichos requisitos, pudiendo el Tribunal de Selección solicitar las aclaraciones o justificaciones que estime oportunas para una correcta evaluación de estos.

VII.2. Sistema selectivo concurso de méritos:

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos de cada una de las candidaturas, y a propuesta del Tribunal de Selección, se dictará la resolución correspondiente con el listado de admitidos y excluidos provisional.

Tras esta publicación, se apertura un período de presentación de posibles subsanaciones. Dichas subsanaciones se deberán enviar por los candidatos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del listado citado, únicamente por correo electrónico, a la dirección establecida en las bases específicas.

Finalmente, se publicará la lista de admitidos y excluidos.

Las candidaturas admitidas que cumplan todos los requisitos obligatorios, según los datos facilitados por los aspirantes en el formulario aportado, pasarán a la fase de evaluación de méritos.

Para que la convocatoria se ajuste a los criterios de igualdad, méritos y capacidad, se aplicará un baremo que se hace explícito en las bases específicas correspondientes a cada puesto de trabajo, y que evaluará los siguientes aspectos: **méritos de formación, méritos de experiencia laboral y entrevista realizada con los aspirantes seleccionados**.

En las Bases Específicas se establecerá cómo se distribuye el baremo, entre cada uno de los aspectos anteriores.

En las mismas bases específicas se indicará la forma de acreditación de los méritos, en cada uno de los casos, sin perjuicio de que el Tribunal de Selección pueda aceptar otros medios de acreditación siempre y cuando justifiquen fehacientemente los méritos aportados.

Finalmente se realizará la entrevista del Tribunal con, como máximo, los 10 aspirantes seleccionados de cada puesto, siempre que la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados de Formación y Experiencia sea igual o superior a 35 puntos.

En caso de que no haya un mínimo de tres candidatos que superen los 35 puntos establecidos, se podrá convocar a entrevista a los cinco primeros candidatos con independencia de la puntuación obtenida en los apartados de Formación y Experiencia.

Dichos candidatos serán citados mediante correo electrónico, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora de la entrevista

La entrevista se realizará parcialmente en el idioma requerido en las bases.

Además, se podrá realizar a todos los aspirantes a un mismo puesto de trabajo, una comprobación práctica del nivel del idioma requerido.

Si el Tribunal tuviera conocimiento, en algún momento, de que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos para participar en la convocatoria, será excluido.

En aquellos casos en los que se compruebe que los aspirantes seleccionados para las entrevistas no reúnen los requisitos necesarios, el Tribunal declarará desierto el puesto de trabajo.

Una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección elevará informe firmado detallando la puntuación total y la puntuación parcial en cada uno de los

diversos apartados, realizando una propuesta de orden de prelación de las personas aspirantes en función de las calificaciones alcanzadas.

VII. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

A la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Selección, el Director del PLOCAN dictará la resolución correspondiente con la designación de la

candidatura que haya obtenido la mayor puntuación, así como el orden de prelación del resto de candidaturas.

La candidatura seleccionada deberá aceptar explícitamente dicha designación. en caso de no aceptación se ofrecería el puesto a la siguiente candidatura, atendiendo al orden de prelación establecido.

Antes de firmar el contrato, se exigirá la entrega de los documentos originales o copias compulsadas que se definen en las Bases. La no presentación de la documentación pertinente supondrá según el tipo de documento en cuestión, la disminución de los puntos del candidato seleccionado o la exclusión del aspirante seleccionado, si carece de alguno de los requisitos exigidos, por lo que no podrá ser propuesto para el puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones con respecto a dicho candidato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato se formalizará en el momento de la incorporación al puesto de trabajo del aspirante. La incorporación al desempeño del puesto de trabajo podrá ser inmediata.

El lugar de trabajo para el desempeño del puesto de trabajo será la Sede de PLOCAN (carretera de Taliarte s/n, Telde, Gran Canaria) o cualquiera de sus centros de trabajo en las Islas Canarias.

El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba, según lo establecido en el art.14º del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que el aspirante seleccionado no firme el contrato, o aun firmándolo el contrato, no supere el período de prueba establecido en el epígrafe anterior, el puesto se podrá adjudicar al siguiente candidato según el orden de prelación establecido.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

A fin de garantizar la confidencialidad en la publicidad de los resultados del proceso selectivo señalado en el apartado I de estas bases, la identificación de las candidaturas se realizará a través de su nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

El Área Económico- Administrativa de PLOCAN será el responsable de la custodia y control de toda la información referida al proceso de selección.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos de que el tratamiento de los datos personales que nos aporte por medio de este formulario y documentos adjuntos está legitimado en base al cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto el Consorcio y serán incorporados a un fichero, del que es responsable el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias- PLOCAN (dpd@plocan.eu), con la finalidad de gestionar procesos de selección de personal y provisión de

puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La documentación proporcionada por la candidatura seleccionada será incorporada a un fichero, con la finalidad de gestionar la posterior ejecución del correspondiente contrato.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o esté autorizado por ley.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos citados, su tratamiento estará amparado en base a la letra b) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

IX. RECURSOS SOBRE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Director del PLOCAN en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por ***6304** JOSE JOAQUIN HERNANDEZ (R: ****0385*) el día 30/07/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. José Joaquín Hernández Brito.
Director de PLOCAN